



Resolución Gerencial General N° 000149-2025-CAFED/GG

Callao, 19 de diciembre del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO,

Informe N° 0510-2025-JRADLC, de fecha 17 de diciembre de 2025, Informe N° 000701-2025-CAFED/GDE de fecha 18 de diciembre de 2025 e Informe N° 000270-2025-CAFED/GAJ de fecha 19 de diciembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: ... m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano descentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1º de la Ley N° 30878; el Artículo Único de la Ley N° 30915 y la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32278. Norma que permite, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2º y el artículo 3º de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao.

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2º, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado el "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO", mediante el cual se otorga becas integrales para el desarrollo de estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o instituciones de naturaleza equivalente que permite a los jóvenes egresados convertirse en destacados profesionales de la Región Callao;



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 072-2022-CAFED/GG, de fecha 18 de febrero de 2022, de la Gerencia General del CAFED, resuelve aprobar el expediente de la Actividad "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO" OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2022-2029, por el importe de S/ 3,215,762.24 (Tres millones doscientos quince mil setecientos sesenta y dos con 24/100 Soles), para el ejercicio presupuestal del año 2022.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 003-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero del 2023, la Gerencia General del CAFED aprueba el expediente de la actividad "Programa de Apoyo a Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talents e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao - Oportunidades Para Trascender 2023", por el importe de S/. 4,041,870.20 (cuatro millones cuarenta y un mil ochocientos setenta con 20/100 Soles).

Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5'427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el presente ejercicio 2025;

Que, posteriormente, mediante Memorando N° 000499-2025-CAFED/GPP, de fecha 7 de mayo de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto efectuó un ajuste presupuestario a la mencionada actividad, reduciendo el monto en S/ 1,004,676.19 (Un millón cuatro mil seiscientos setenta y seis con 19/100 Soles), debido al escaso interés de los alumnos por acceder al beneficio de becas en universidades nacionales, así como a la pérdida del beneficio por parte de aquellos que no cumplieron con lo estipulado en la Resolución Gerencial General N° 00096-2024-CAFED/GG. Siendo el nuevo presupuesto asignado a la presente actividad de S/ 4,422,606.00 (cuatro millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos seis con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 088-2025-CAFED/GG del 25 de junio del 2025, la Gerencia General reconoce con eficacia anticipada desde el 01 de febrero del 2025 a los ciento siete (107) estudiantes becarios pertenecientes a los programas del 2017 al 2024. Cabe destacar que, entre los estudiantes con becas activas de los periodos 2022 y 2023, se encuentran los siguientes becarios: **NONATO MUÑOZ, SNEIDER HUBER, ECHE HERNANDEZ, GIANELLA CAMILA, NAVARRO SALAS, MAYERLI PATRICIA, NAVARRO SALAS, YADIRA FERNANDA, ROQUE CASTRO, EDWIN EDUARDO y VALLE GARCIA, SEBASTIAN RAUL**, estudiantes becarios de la Pontificia Universidad Católica del Perú

Que, por otro lado, el numeral del 4.5. del Capítulo IV. Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que dentro de las obligaciones del CAFED se encuentra el asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos. Asimismo, el numeral 6.2. del Capítulo VI del mismo cuerpo normativo dispone que la renovación de la beca está sujeta al haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado.



Que, en razón a ello, el 17 de julio de 2025, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) y la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Dicho acuerdo tiene como objetivo establecer las condiciones de apoyo mutuo para implementar el "Programa de apoyo a los alumnos destacados egresados de la educación básica regular de la Escuela de Talentos N° 5143 e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao". Al respecto, la cláusula tercera señala que el CAFED se compromete a financiar de manera integral la formación profesional de los beneficiarios, cubriendo la totalidad de los gastos detallados en los incisos 4.4 y 4.5 de la cláusula cuarta, los cuales incluyen el estudio del idioma inglés

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 0008-2025-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó el Nuevo Reglamento de Becas "Chalacos con Futuro", el cual será aplicable exclusivamente para los becarios del año 2025 en adelante.

Que, mediante Carta OB 0190/2025 de fecha 29 de agosto del 2025, el Director de Asuntos Estudiantiles, la Sra. Ivette Ruiz Languasco de la Pontificia Universidad Católica del Perú, remitió a la Gerencia General de CAFED el reporte académico y el reporte de notas correspondiente al semestre académico 2025-1, de los becarios que cursan estudios en dicha institución.

Del análisis de la documentación presentada, se confirma que los becarios han cumplido satisfactoriamente con todos los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento para la renovación de la Beca, alcanzando un promedio ponderado y ordenes de mérito aprobatorios, cumpliendo así con el requisito indispensable para la continuidad de la beca.

Que, sobre el particular, para el caso en concreto, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervenientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 y 6.9. del Capítulo IV y el Capítulo VII de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades;

Que, mediante Carta OB 0321/2025 del 17 de diciembre de 2025, la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP, remite las boletas de pago por concepto de servicios académicos (idioma inglés en idiomas católica) de los seis (06) estudiantes becarios, correspondiente al periodo académico 2025-2.

Que, acorde a lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Educativo, mediante Informe N° 000701-2025-CAFED/GDE de fecha 18 de diciembre del 2025, requiere opinión legal para la emisión del acto resolutivo que aprueba el pago de la subvención por concepto de servicios académicos (idiomas Inglés en idiomas Católica), a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), por la suma total de S/ 3,590.00 (Tres Mil Quinientos noventa con 00/100 Soles), servicio otorgado a seis (06) becarios en el semestre académico 2025-II;

Que, mediante Informe N° 000270-2025-CAFED/GAJ, de fecha 19 de diciembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente que la Gerencia General AUTORICE el pago de la subvención por concepto de servicios académicos a



favor de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, por el monto total de S/ 3,590.00 (Tres Mil Quinientos noventa con 00/100 Soles), servicio otorgado a seis (06) becarios en el periodo académico 2025-II, en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1º del TUO de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el pago de la subvención por concepto de servicios académicos (idioma inglés en Pontifica Universidad Católica del Perú), a favor de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ**, por la suma total de S/ 3,590.00 (Tres Mil Quinientos noventa con 00/100 Soles), servicio otorgado a seis (06) becarios en el semestre académico 2025-II.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberá de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED- "Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED".

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**
.....

Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL